



CONVENIO DE COLLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ Y LA FUNDACIÓN "SOS ANIMAL"

Calvià, 1 de febrero de 2024

REUNITS

D'una part, Sr. Manuel Mas Sánchez, el Teniente de Alcalde delegado de Mantenimiento, Servicios Urbanos, Cultura, Mundo Rural y Bienestar Animal por Decreto de Alcaldía de 21 noviembre de 2023 con domicilio en c/ Julià Bujosa Sans, batle, núm. 1, de Calvià, en presentació del Ajuntament.

Y por otra, D^a. Ortrud Tannenbaum Geb Bruckner, mayor de edad, viuda, de nacionalidad alemana, jubilada, con residencia y domicilio en la calle Doctor Noé no. 4 de Peguera, Calvià, con NIE número X-00581547-S, en nombre y representación de la Fundación "SOS ANIMAL", constituida en escritura ante el notario D. Raimundo Fortuny Marquès, en fecha 29 de julio de 2004, bajo el número 2.864 de su protocolo, en su calidad de Presidenta del Patronato de la Fundación, cargo por el que fue nombrada en el acta fundacional, facultada para el otorgamiento del presente convenio por acuerdo unánime de la Junta extraordinaria del Patronato adoptado en reunión del mismo celebrada el 29 de marzo de 2006. Está inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears con el número 100000000104 y CIF G-57290983.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para subscribir el presente convenio de colaboración y, por ello,

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Calvià tiene dentro de sus finalidades lograr el máximo nivel de bienestar de los animales, pretendiendo garantizar a estos, una vida conforme a su propia naturaleza y las atenciones mínimas que tienen que recibir los animales en cuanto al trato, higiene, cuidados y protección, facilitando su desarrollo integral y natural.
1. Que la Fundación SOS ANIMAL es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como principal finalidad la protección y defensa de los animales realizando entre otras actividades la recogida, cuidado y atención de animales abandonados, para su posterior entrega en adopción.
2. Que el Ayuntamiento de Calvià, en aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 1/1992, de 8 de abril, de protección de los animales que viven en el entorno humano, realiza diferentes actuaciones relacionadas con la protección de los animales.
3. Que la Fundación SOS ANIMAL, de acuerdo con lo que se prevé el punto 2 del artículo 41 de la citada Ley 1/1992, ha obtenido el título de entidad "colaboradora" de la Conselleria, habiendo quedado inscrita en el registro con el número 1/2005 por lo que permite convenir con las corporaciones locales la realización de funciones en materia de protección de animales, de acuerdo con lo que establece el artículo 42 de la misma Ley.
4. Que el artículo 42 de la Ley 1/1992, de 8 de abril, de protección de los animales que viven en el entorno humano establece que "la Conselleria de Agricultura y Pesca y, si procede,



las corporaciones locales podrán convenir con las entidades colaboradoras con la realización de las siguientes funciones:

- a) Recogida de animales vagabundos o abandonados, así como los entregados por sus propietarios.
- b) El uso de sus albergues para los depósitos de animales durante los plazos señalados en los artículos 30 y 31, durante las cuarentenas que establece la legislación sanitaria vigente o durante las que puedan establecerse.
- b) Proceder a la donación a terceros o al sacrificio eutanásico de acuerdo con el que establece esta Ley.
- c) Inspeccionar los establecimientos relacionados con los animales de compañía, domesticados o salvajes en cautividad y cursar, si se tercia, las correspondientes denuncias ante la autoridad competente para la instrucción del expediente sancionador correspondiente".

- 5. Que el Ayuntamiento y la Fundación SOS ANIMAL firmaron un Convenio de Cesión del Uso de instalaciones el 5 de diciembre de 2008 con una vigencia de 30 años.
- 6. Que el Ayuntamiento y la Fundación SOS Animal, para facilitar el cumplimiento de sus objetivos comunes de protección de animales, desean establecer un régimen de colaboración que le permita un mejor cumplimiento tanto de las competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento, como el objeto propio de la Fundación SOS Animal

Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, en su artículo 3 q) define las Entidades de protección animal como *aquellas entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen cualquier actividad de cuidado, rescate, rehabilitación, búsqueda de adopción de animales, gestión de colonias felinas, concienciación en tenencia responsable o defensa jurídica de los animales, inscritas en el Registro de entidades de protección animal de conformidad con lo dispuesto en esta ley*

En consecuencia, con lo anterior, en presencia de lo que se disponga en los artículos 41 y siguientes en la Ley 1/1992, de 8 de abril, de protección de los animales que viven en el entorno humano, el Decreto 53/1994 de 13 de mayo, por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo y aplicación, el artículo 111 del RDL 781/1986, de 18 de abril, y otras disposiciones aplicables a la materia, con ambas partes acuerdan firmar el presente convenio de colaboración.

CLAUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

Es objeto de este convenio regular la colaboración entre la Fundación SOS ANIMAL y el Ayuntamiento de Calvià para un mejor cumplimiento, aplicación y desarrollo de actuaciones de protección de los animales que viven en el entorno humano, y tendentes a conseguir en el término municipal de Calvià un mejor cumplimiento de las finalidades de la Ley 1/1992, de 8 de abril, y del Decreto 56/1994, de 13 de mayo, por el cual se aprueba el Reglamento para su desarrollo y aplicación, así como de la Ordenanza municipal sobre bienestar y tenencia de animales al entorno humano, y concretamente en cuanto a la participación y colaboración de la Fundación en los tareas de gestión del servicio municipal de recogida y acogida de animales.



Segunda. Compromisos de la Fundación SOS Animal

A los efectos anteriores, los trabajos de colaboración correspondientes a la Fundación SOS ANIMAL serán los siguientes:

1. ADOPCIÓN DE ANIMALES VAGABUNDOS, ABANDONADOS Y CEDIDOS:

- a) La Fundación colaboradora con el Ayuntamiento para localizar posibles adoptantes de los animales en el caso que no resulte posible localizar a la persona propietaria o que esta no lo recoja en el término legalmente establecido.
- b) La Fundación realizará las actuaciones que considere convenientes para encontrar un posible propietario de estos animales, dando opción a su acogida una vez hayan pasado los términos estipulados.
- c) La Fundación colaborará en el depósito o tutela de animales que por cualquier motivo estén bajo responsabilidad del Ayuntamiento con las condiciones que se pacten.
- d) Acoger y promover las adopciones de los animales del centro de acogida municipal evitando en lo posible largas estancias de los perros en las instalaciones municipales.
- e) Semestralmente, la Fundación deberá entregar un informe de las adopciones realizadas en el Municipio tanto de perros como de gatos, para llevar un control estadístico de las adopciones que se realizan en todo el Municipio.

2. GESTION Y MANTENIMIENTO DE LOS ANIMALES

- a) La Fundación deberá llevar a cabo el seguimiento y atención sanitaria a los animales que se reciban o permanezcan en las instalaciones cedidas a la Fundación y colaborará en el seguimiento y atención sanitaria de los animales del centro de acogida municipal, incluyendo las identificaciones y vacunaciones.
- b) Colaborar con los técnicos del Ayuntamiento en las tareas de inspecciones relacionadas con animales de compañía dentro del término municipal.
- c) La Fundación se hará cargo de la gestión y mantenimiento de las especies felinas abandonadas o vagabundas, y cedidas mediante las instalaciones destinadas como "gatera", y gestionará su adopción.
- d) Utilizar y gestionar las instalaciones por los felinos cedidos a la Fundación como dependencia necesaria para llevar a cabo la acogida, tratamiento y curas de gatos y mantenerla en adecuadas condiciones de salubridad e higiene para evitar la transmisión de enfermedades.
- e) La Fundación colaborará con el Ayuntamiento en la Coordinación y seguimiento de colonias felinas del municipio, según el artículo 39. b de la ley 7/2023 "La administración local podrá colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.
- f) Colaborar con el Ayuntamiento en el diseño y puesta en marcha de las campañas que puedan llevarse a cabo de concienciación sobre la protección y defensa de animales abandonados y las campañas divulgativas para fomentar la adopción y tenencia responsable de animales, o cualquier otro tema de interés que se considere.
- g) La Fundación tendrá que presentar anualmente en el Ayuntamiento una memoria con los trabajos realizados a lo largo de cada año de vigencia del presente convenio.

Anualmente, la comisión paritaria formada por un integrante de cada entidad, decidirá las tareas de colaboración y resolverá las dudas, entendiendo que prevalecerá el criterio del Responsable municipal.



Tercera. Compromisos y tareas del Ayuntamiento de Calvià

1. El Ayuntamiento compartirá, en el ámbito de sus competencias, el uso de las instalaciones existentes en el centro de acogida de animales de la "perrera municipal" y que no quedan especificadas en el convenio firmado el 5 de diciembre de 2008 de cesión de uso de las instalaciones.
2. El Ayuntamiento comparte con la Fundación la realización de los trabajos necesarios para el desarrollo de las actividades enumeradas en la cláusula 2.ª, en el ámbito de sus competencias y de la legislación aplicable.
3. El Ayuntamiento continuará, como hasta hoy, con el pago de la electricidad y del agua de las instalaciones, así como el mantenimiento de las instalaciones de tratamiento de las aguas residuales.
4. El Ayuntamiento de Calvià seguirá realizando las labores administrativas, de gestión e inspección en el ámbito de sus competencias. Dentro de estas premisas, el Ayuntamiento realiza las siguientes tareas:
 - a) la recogida de animales vagabundos y abandonados, por el que dispondrá de un servicio para efectuar la recogida y traslado de los animales sueltos y/o abandonados que se encuentren en zonas públicas a requerimiento de la Policía Local o de los servicios municipales competentes. Incluirá un servicio de urgencias de 24h para aquellos casos que se requiera una intervención inmediata. Las urgencias que lo requieran serán llevadas a las Clínicas Veterinarias para efectuar diagnóstico y primeros auxilios hasta que se localice al propietario o pueda entrar en el centro de acogida municipal. Estos gastos serán a cargo del propietario o en su defecto del Ayuntamiento. Eso se realizará únicamente en el termino municipal de Calvià.
 - b) El Ayuntamiento nombrará a un Responsable Municipal que realice las labores de supervisión y coordinación de la Fundación SOS Animal y del seguimiento de las cláusulas y objeto del presente convenio.
 - c) Se dispondrá de personal suficiente en el Centro de acogida municipal de animales a disposición de las labores de la atención y mantenimiento de los animales, las administrativas propias del centro y para atención al ciudadano, .en el horario establecido por los servicios municipales.
 - d) El Ayuntamiento reservará en los presupuestos municipales las partidas necesarias para poder atender a los pagos a la Fundación por los trabajos de colaboración realizados, según se detalla en la cláusula siguiente:

Quedan fuera del ámbito de este convenio los trabajos propios e inherentes a la Administración Municipal o a otros que no queden específicamente estipulados en el presente documento.

Cuarta. Beneficiario e importe de la subvención.

El beneficiario de la subvención es, en los términos que establece este convenio, la Fundación SOS ANIMAL, con CIF G-57290983.

Con el objeto de sufragar los gastos ocasionados por la Fundación SOS ANIMAL por los trabajos realizados y la colaboración prestada, el Ayuntamiento de Calvià librerá a la Fundación, unas aportaciones económicas anuales por las siguientes cuantías y conceptos:



Por los trabajos de adopción de animales abandonados o sin propietario legalmente reconocido y localizado según el subapartado 1) de la cláusula segunda, y mantenimiento de animales en las instalaciones cedidas a la Fundación según el subapartado 2) de la cláusula segunda, 50.000,00 euros anualmente, con cargo a la partida del presupuesto 302 17300 4800001 "Subvención SOS Animal".

El pago de estas subvenciones tendrán que ser justificadas mediante facturas objeto de este convenio y serán debidamente documentadas por parte de la Fundación. Tendrá que incluir una relación de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.

Quinta. Duración del convenio

El plazo de vigencia del presente convenio empieza el día 1 de febrero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, prorrogables por un máximo de 1 periodo bianual más, hasta un máximo total de 4 años, excepto denuncia de alguna de las partes realizada con al menos dos meses de antelación al final de cada periodo bianual.

Las prórrogas se efectuarán de forma expresa por ambas partes.

Sexta. Mecanismo de seguimiento

Para facilitar la coordinación y seguimiento de las cláusulas establecidas en el presente convenio, la Fundación nombrará a una persona como interlocutor válido ante el Ayuntamiento. El Ayuntamiento nombrará a una persona Responsable de la coordinación y seguimiento del cumplimiento tanto de las prescripciones recogidas en el presente convenio como de la normativa aplicable y de recoger aquellas sugerencias y propuestas que la Fundación pudiera presentar a la administración municipal.

Esta comisión paritaria de seguimiento del convenio se reunirá como mínimo semestralmente. Y en todo caso, siempre que lo solicite una de las partes.

Séptima. Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o para incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- 1) Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- 2) El acuerdo unánime de todas las personas firmantes.
- 3) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las personas firmantes.
- 4) El cambio del objeto de la Fundación o su disolución.

Octava. Jurisdicción.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expreso a cualquier otro fuero que pudiera corresponderlos, someter a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Palma.



Quedarán derogados y sin efecto total o parcialmente aquellos convenios con fecha anterior a este que tengan especificaciones y cláusulas que contravengan o sean incompatibles con el presente convenio.

Novena. Principios de actuación.

Las partes firmantes de este convenio y, si procede, sus representantes legales, actuarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia porque el presente convenio se ejecute con éxito.

Como prueba de conformidad, las dos partes firman este convenio en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

El Teniente de Alcalde delegado de
Mantenimiento, Servicios Urbanos,
Cultura, Mundo Rural y Bienestar Animal

La Presidenta de SOS Animal

Fdo.: Manuel Mas Sánchez

Fdo.: Ortrud Tannenbaum

ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ Y LA FUNDACIÓN SOS ANIMAL

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Manuel Mas Sánchez, Teniente de Alcalde delegado de Mantenimiento, Servicios Urbanos, Cultura, Mundo Rural y Bienestar Animal, por Decreto de Alcaldía de 21 de noviembre de 2023, en representación del Ayuntamiento de Calvià.

Y de otra, la Sra. Ortrud Tannenbaum Geb Bruckner, con NIE X-00581547-S, en nombre y representación de la **Fundación "SOS ANIMAL"**, en su calidad de Presidenta del Patronato.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente Adenda,

EXPONEN

I. Que con fecha 1 de febrero de 2024 las partes suscribieron un Convenio de Colaboración con el objeto de desarrollar actuaciones de protección de los animales en el término municipal de Calvià.

II. Que la Cláusula Quinta permite prorrogar el acuerdo por un periodo bianual más

II. Que dicho convenio contempla obligaciones económicas para el Ayuntamiento. Para dar cumplimiento a la normativa presupuestaria aplicable a las subvenciones nominativas y gastos plurianuales, resulta necesario modificar el texto del convenio incorporando una condición que vincula la eficacia económica a la disponibilidad presupuestaria real en cada ejercicio.

Por ello, las partes acuerdan suscribir la presente **ADENDA**, con arreglo a las siguientes:

ACUERDAN

PRIMERO. Se modifica la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración de 1 de febrero de 2024, con el siguiente tenor literal:

"La eficacia del convenio y de sus eventuales prórrogas, en lo que se refiere a las obligaciones de carácter económico asumidas por el Ayuntamiento, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos correspondientes a cada uno de los ejercicios de vigencia del convenio."

SEGUNDO. Una vez incorporada la anterior modificación, las partes acuerdan **PRORROGAR** la vigencia del Convenio por un periodo improrrogable de **DOS AÑOS**, extendiéndose desde el **1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027**.

TERCERO. El presente acuerdo entra en vigor en el momento de su firma. Se mantienen inalteradas el resto de condiciones del Convenio original de 1 de febrero de 2024

Calvià, a la fecha de la firma electrónica

Firmado por ****1547* ORTRUD
TANNENBAUM (R: ****9098*) el
día 23/11/2025 con un
certificado emitido por AC
Representación

Manuel Mas Sánchez

Ortrud Tannenbaum

El Teniente de Alcalde Delegado de
Mantenimiento, Servicios Urbanos,
Cultura, Mundo Rural y Bienestar Animal

La Presidenta de SOS Animal

MAS SANCHEZ, MANUEL
Tinent Batle de Manteniment, Serveis Urbans, Cultura, Món
Rural i Benestar Animal
23/12/2025 12:45

Toma de razón,

El Secretario
Juan Castañer Alemany

CASTAÑER ALEMANY, JUAN
Secretari
23/12/2025 13:05